

Addendum n°2 al convenio PER/B7-3020/95/03-04

ADDENDUM N°2

AL

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

« Proyecto de apoyo a la repoblación : Desplazados por la violencia »

La **COMISIÓN EUROPEA**, por una parte,

Y

el **GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PERÚ**, por otra,

han acordado lo siguiente:

Todas las disposiciones del Convenio antes mencionado permanecen sin cambios, excepto la siguiente cláusula :

CLAUSULAS PARTICULARES

« Artículo 2 : Duración del Convenio

El compromiso de la Comunidad (en adelante llamada « la Subvención CE ») es de 3.000.000 EUROS (tres millones Euros).

El convenio de financiación está sujeto a una fecha límite después de la cual cualquier remanente de fondos de la subvención de la CE será cancelado automáticamente 6 meses más tarde, según se indica en el apartado 7 del artículo 1 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

La Comisión puede, sin embargo, dependiendo de las circunstancias, conceder una extensión de esta fecha límite, siempre y cuando la extensión sea apropiadamente solicitada y justificada por el Beneficiario.

La fecha límite de este convenio se fija al final del año 2002. »

FIRMAS

Por el Gobierno de la República del Perú,



Firma

Nombre

Fecha (*) 29 MAYO 2000

Por la Comisión Europea,



Firma

Nombre

Fecha (*) 21.02.2000

(*) Se entenderá como fecha del acuerdo la de la firma más reciente.